



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0112 - 2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 26 de marzo del 2015

VISTO:

El Expediente N° 972-2014, con CUT N° 138246-2014, tramitado en la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la solicitud de fecha de recepción 01.10.2014, efectuada por la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C, debidamente representada por su Apoderado Gustavo Emilio Martinez, peticionando la autorización de uso de agua para ejecución de obras Geotécnicas, campamento y obras de riego/mantenimiento de vías en el KP 150+000 del Proyecto Gasífero Camisea, ubicada en el distrito de Echarati, provincia de la Convención, y región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, acreditada mediante Resolución Directoral N° 092-2002-EM-DGAA, de fecha 18 de marzo 2002, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (fojas 36-37), por el cual se aprueba en forma definitiva el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Sistemas de Transporte de Gas Natural y Transporte de los Líquidos de Gas Camisea-Lima, presentado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, acreditada mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, de fecha 06 de diciembre del 2000 por el cual se Otorga a la Transportadora de Gas del Perú S.A la concesión de transporte de gas natural por ductos de Camisea a favor de la administrada, (fojas 58-61) c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, mediante verificación técnica de campo de fecha 06.12.2014, (folio 51), llevada a cabo con participación del Administrador de la ALA La Convención, y representante de la administrada, cumpliendo así con lo establecido en el acápite f) del numeral 16.1 del Artículo 16 de la R.J de la 579-2011-ANA, en dicha inspección se pudo constatar las actividades del sistema de ductos-Camisea-Sector Selva, cuya captación proviene de la Quebrada sin nombre en las coordenadas UTM WGS 8586130N y 676934E, para el Kp 150+000 del STD del Proyecto Camisea, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de la Convención, departamento de Cusco. Mediante Informe N° 137-2014-ANA/ALA-LC/TWAW, de fecha 09 de abril del 2014 (folio 49), suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, conforme lo dispone el artículo 17° de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la Autorización de Uso de Agua para Fines de Ejecución de Obras geotecnicas y de mantenimiento de vías en el KP 150+000 del STD del Proyecto Camisea a favor de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C, con un volumen de agua requerido de 2160.00 m3 al año, de la Quebrada sin nombre, siendo el punto de captación las coordenadas UTM WGS 84 676934E y 8586130 N. Asimismo mediante Informe Técnico Nro. 006-2014 ANA-AAA UV/SMD/SDARH, del 08.01.2014, (folio 57), elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18° de la R.J N° 579-2010-ANA, el cual concluye por la



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18° de la R.J N° 579-2010-ANA, el cual concluye por la conformidad al Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA XII-UV/BEFV, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 02 del TUPA, opinando otorgar la Autorización de Uso de Agua para ejecución de obras, que se utilizarán para abastecer el KP 150+000 del STD del Proyecto Camisea, por una masa anual de 2160.00m³ y por un plazo de dos (02) años, siendo la distribución mensual conforme al cuadro adjunto, concluye señalando que el administrado ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la Autorización de Uso de Agua para fines de estudios exploratorios del proyecto de, con volumen total a otorgar de 2160.00 m³/año, por dos (02) años, conforme al numeral 33.1 del artículo 33° de la R.J. 007-2015-ANA;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de Uso de agua superficial para ejecución de obras, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 061-2015-ANA-AAA.UV-UAJ y por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico Nro. 006-2014 ANA-AAA UV/SMD/SDARH (folio 57), elaborado por la y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la Autorización de Uso de Agua a favor de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C- COGA, debidamente representada por su Apoderado Gustavo Emilio Martinez, para fines de ejecución de obras de mantenimiento de vías de acceso del sistema de transporte de ductos (STD) del Proyecto Camisea, del punto de captación ubicado en la Quebrada s/n para del KP 150+000 del STD del Proyecto Camisea, ubicada en el distrito de Echarati, provincia de la Convención, y región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS84 - 18 L) DEL PUNTO DE CAPTACION		ALTITUD (msnm)	CAUDAL PROMEDIO DE AFORO ESTACIONAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO DE DEMANDA DE AGUA (l/s)	VOLUMEN DE DEMANDA HIDRICA (M3/AÑO)
			ESTE	NORTE				
DISTRITO : ECHARATI PROVINCIA : LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO : CUSCO	Quebrada	s/n	676934	8586130	1933	0.36	0.0694	2160

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que La Autorización de Uso de Agua a favor de Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C- COGA, se otorgará por una masa anual de 2,160.00 m³ y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUALIZADO (M3)												VOLUMEN ANUAL (M3/AÑO)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA (S/N)	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	2,160.00



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, será por (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal, Predio Almonte, Sub Lote 1, Zona Industrial Las Praderas de Lurin, Altura km. 35.5 Panamericana Sur-Lurin-Lima-Perú.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chile
DIRECTOR
CIP. N° 59821

MPBCH/UAJ/rcar
Cc. Arch